



TEMA	RELIQUIDACIÓN
RADICACIÓN	73001-33-40-012-2016-00253-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	OTILIO DE JESÚS POSADA
DEMANDADO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011 (C.P.A.C.A.)

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En Ibagué, a los catorce (14) días del mes de agosto del año en curso, siendo las **diez de la mañana (10:00 AM)** día y hora fijada mediante providencia de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019) para llevar a cabo la presente diligencia, el suscrito Juez Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en audiencia pública conforme lo preceptuado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** Radicado con el N° **73001-33-40-012-2016-00253-00** promovida por el señor **OTILIO DE JESUS POSADA** en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR**.

En este momento procesal es pertinente señalarles a las partes que conforme al artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo le concede el uso de la palabra a los intervinientes para que procedan a identificarse, nombre completo, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, teléfono, dirección, correo electrónico o buzón judicial.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a dejar constancia de los comparecientes a la presente diligencia.

1.1. PARTE DEMANDANTE

1.1.1. Parte demandante dentro del proceso radicado bajo el número 2016-00253.

Apoderada: DORIS MARCELA OLAYA TRUJILLO
C.C. N°. 1.110.569.594 de Ibagué – Tolima
T.P. N°. 320.861 del C. S. de la J.

RADICADO: 73001-33-40-012-2016-00253-00
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OTILIO DE JESUS POSADA
DEMANDADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL- CASUR

Dirección: Centro Comercial Combeima of.804
Dirección electrónica: sandyjmahecha@hotmail.com

AUTO: Acéptese la sustitución del poder efectuada por la Dra. **SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA** a la Dra. **DORIS MARCELA OLAYA TRUJILLO** como apoderada de la parte accionante, para los efectos y en las condiciones previstas en el mismo, el cual se incorpora al expediente en un (1) folio, en cada uno de los expedientes en la que hace parte.

PARTE DEMANDADA

1.1.2. CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR

Apoderada: ANA MATILDE MURILLO MEJIA
C.C. N°. 52.502.000 de Bogotá
T.P. N°. 180.373 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 N° de Santa Fe de Bogotá
Dirección Electrónica: ana.murillo000@casur.gov.co

1.2. MINISTERIO PÚBLICO

1.2.1. MINISTERIO PÚBLICO

ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA
Procurador 201 Judicial I en lo Administrativo
Dirección: Calle 15 N° 3 – 26 piso 8 Edificio del Banco Agrario de Colombia
Dirección Electrónica: alsurez@procuraduria.gov.co

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO:

En aplicación al control de legalidad que establece el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no observa este Despacho que exista causal de nulidad que invalide lo actuado en el presente proceso, y por lo tanto se le advierte a las partes que si consideran la existencia de motivo de nulidad dentro del proceso se manifieste en este momento, de lo contrario se entiende subsanada con la celebración de esta audiencia. Se le concede el uso de la palabra a las partes.

Parte demandante radicado bajo los números 2016-00253: **Sin observación**
Parte demandada – Caja de Sueldos de la Policía Nacional- CASUR: **Sin observación**
Ministerio Público: **Sin observación**

Al no existir irregularidad procesal que afecte la validez del proceso y además de evidenciarse el cumplimiento de todos los presupuestos procesales tales como Jurisdicción, Competencia, No configuración de Caducidad y que las Partes tienen Capacidad para ser parte y comparecer al proceso, se declara evacuada esta etapa procesal y se continuará con el trámite de la presente audiencia sin la declaratoria de nulidad procesal alguna, **la presente decisión se notifica por estrado**. Notificada la decisión, se procede a continuar con el trámite de la audiencia continuando con la etapa de excepciones previas.

3. EXCEPCIONES PREVIAS

3.1. Nación – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR

RADICADO: 73001-33-40-012-2016-00253-00
 MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: OTILIO DE JESUS POSADA
 DEMANDADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
 NACIONAL- CASUR

Prevé el numeral 6 del artículo 180 C.P.A.C.A. que en esta audiencia deben decidirse las **EXCEPCIONES PREVIAS**, y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva.

Se observa que en la contestación de la demanda no se mencionaron excepciones, se continúa con el trámite de la audiencia:

4. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Continuando con el trámite de la audiencia inicial se tiene que de conformidad con el numeral 6 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de la acción señalados en el artículo 161 del C.P.A.C.A.

Tratándose de la nulidad de un acto de carácter particular y concreto, deberán haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la Ley fueren obligatorios, artículo 161 numeral 2 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el sub- judge, se avizora que contra el Oficio N° 0065-2014074583 del 12 de noviembre de 2014 (Fl. 3), no procedía recurso alguno, razón por la cual no era necesario acreditar dicho requisito.

Respecto del cumplimiento del requisito de procedibilidad - conciliación extrajudicial – en sub-lite no resulta procedente exigir el cumplimiento del mismo como quiera que en este caso el debate jurídico gira en torno a un derecho pensional, dado su carácter de derechos indiscutibles, ciertos e irrenunciables.

En ese orden de ideas, se encuentran acreditados los requisitos de procedibilidad, **decisión que se notifica en estrados**. En silencio.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Al revisar los hechos de la demanda, así como de los documentos aportados, se tienen como probados los siguientes hechos relevantes:

- Que el señor OTILIO DE JESUS POSADA laboró al servicio de la Policía Nacional por un término de 20 años, 7 meses y 22 días, de conformidad con la hoja de servicios visible a folios 5.
- Que mediante Resolución N° 01033 del 12 de marzo de 1979, expedida por la Caja de Sueldos de Retiro la Policía Nacional – CASUR, se reconoció al Agente (R) POSADA una asignación de retiro equivalente al 70% de las partidas legalmente computables (Fl. 7)
- Que mediante derecho de petición presentado el día 12 de noviembre de 2014, él accionante solicitó, la reliquidación, reajuste y pago de asignación de retiro de conformidad con índice de precios al consumidor I.P.C. desde el año de 1997 (Fl. 3).

ACTO SEGUIDO SE INDAGA A LAS PARTES SI ESTÁN DE ACUERDO CON LOS HECHOS

Para efectos de la fijación del objeto del litigio, se indagó a las partes de los hechos de la demanda, y de acuerdo con lo anterior el litigio se ajusta a determinar si es procedente la aplicación del incremento anual conforme a la variación porcentual del IPC –propio del régimen general de pensiones -, para efectuar el reajuste de la asignación de retiro que disfruta él Agente (R) OTILIO

RADICADO: 73001-33-40-012-2016-00253-00
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OTILIO DE JESUS POSADA
DEMANDADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL - CASUR

DE JESUS POSADA, de conformidad con los parámetros fijados en los artículos 14 y 142 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 238 de 1995 que, a su vez, adicionó el artículo 279 de la referida norma.

Se le concede el uso de la palabra a las partes para con ello determinar si están de acuerdo con la presente Fijación del Litigio.

Parte demandante: **Conforme.**

Parte demandada – Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR: **conforme.**

Ministerio Público: **conforme.**

Esta decisión se notifica en estrado a las partes. En silencio.

6. CONCILIACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 180 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en esta etapa de la Audiencia Inicial se indaga a las partes si tiene intención de conciliar, se le concede el uso de la palabra a las partes.

La apoderada de la parte demandada – **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR** manifiesta que a su representada le asiste ánimo conciliatorio, de conformidad con el Acta No. 1 del 4 de enero de 2019 la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional fijo los parámetros tendientes a conciliar todo lo relación con el I.P.C. remite la Conciliación en donde se acredita la decisión de conciliar en **ocho (08) folios**.

(Min. 00:09:07 – 00:11:23)

Se le corre traslado a la parte demandante para que se pronuncie sobre el acuerdo conciliatorio presentado por la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**: Quien manifiesta que está de acuerdo con formula presentada por la apoderada de la parte demandada.

Acepta conciliación (Min. 00:11:25 – 00:12:02)

Teniendo en cuenta que acepta la fórmula de conciliación, este despacho en auto separado hará el control de legalidad y aprobará o no el acuerdo conciliatorio.

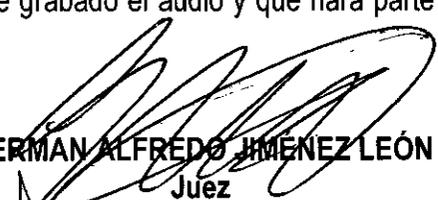
Se le concede el uso de la palabra a las partes.

Parte demandante: **Conforme.**

Parte demandada – Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR: **conforme.**

Ministerio Público: **conforme.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las **diez y media de la mañana (10:20 AM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta, al igual que el registro de asistencia.


GERMAN ALFREDO JIMENEZ LEÓN
Juez


MARIA DE LOS ANGELES CASTELLANOS MORALES
Secretaria Ad-Hoc